

RESOLUCIÓN TEL-100-05-CONATEL-2012

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS SAN PEDRO DE EL QUINCHE CIA. LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS SAN PEDRO DE EL QUINCHE CIA. LTDA.. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1763523											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 15.25						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 8.92					
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS: 1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
CIRCUITO 1											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
No. Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Area de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	501 18750	507 18750	12.50	20	12K5F3EJN	SEMI DUPLEX	24 HORAS	PICHINCHA	15.25	8.92	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SNA2244	REPETIDOR-001	PICHINCHA	CAYAMBE	CERRO CHAUPIESTANCIA			00°02'26.94" S	78°19'19.18" W		
2	SNA0293	FUA-001	PICHINCHA	QUITO	EL QUINCHE, CAYAMBE SAN Y SUCRE			00°06'36.40" S	78°17'50.24" W		
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azmut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC197298	SNA2244	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	20	235.55	
ESTACIONES FIJAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azmut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC197300	SNA0293	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	20	---	
ESTACIONES MOVILES (15)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC197299	MOTOROLA PRO-5100	2	HC197301	MOTOROLA PRO-5100	3	HC197302	MOTOROLA PRO-5100	4	HC197303	MOTOROLA PRO-5100
5	HC197304	MOTOROLA PRO-5100	6	HC197305	MOTOROLA PRO-5100	7	HC197306	MOTOROLA PRO-5100	8	HC197307	MOTOROLA PRO-5100
9	HC197308	MOTOROLA PRO-5100	10	HC197309	MOTOROLA PRO-5100	11	HC197310	MOTOROLA PRO-5100	12	HC197311	MOTOROLA PRO-5100
13	HC197312	MOTOROLA PRO-5100	14	HC197313	MOTOROLA PRO-5100	15	HC197314	MOTOROLA PRO-5100			

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *“Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones”*.

Dado en Bahía de Caráquez, 6 de Marzo de 2012



Lcdo. Vicente Freire Ramirez
SECRETARIO DEL CONATEL